



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados o perdidos durante el año 2020

BDNS (Identif.): 522921.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522921>).

Primer. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, cuya finalidad principal, recogida en sus estatutos, sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y que reúnan los siguientes requisitos:

Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos cuyo ámbito de actuación sea este municipio, o careciendo de sede, demostrar su labor de acogimiento de animales, con datos y actuaciones concretas.

Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquellos solicitantes que tengan instalaciones, deberán acreditar estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en el que deberán registrarse los titulares de explotaciones de animales, núcleos, centros, establecimientos, instalaciones y agrupaciones o similares, que se dediquen a la cría, cuidado, atención clínica, alimentación, explotación y comercialización de animales cualquiera que sea su fin (Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal).

Segundo. – Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.

Su finalidad es apoyar programas y actuaciones de captura y alojamiento de animales abandonados, así como su cesión o sacrificio, como medidas para evitar la proliferación de animales abandonados, colaborando así en una actividad que el propio Ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico sanitario, a la vez que se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos.



Serán en todo caso objeto de subvención las siguientes actividades:

Campañas educativas de sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia de animales de compañía, responsabilidades adquiridas, etc.

Actuaciones de captura y alojamiento de animales.

Programas de control de animales mediante esterilización.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se concederán en el año 2020 y por actuaciones realizadas en este mismo año de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y por actuaciones realizadas en este mismo año.

Tercero. – Bases reguladoras.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2020 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 16 de julio de 2020.

Cuarta. – Cuantía.

La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de las asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 del presupuesto general municipal vigente.

Quinta. – Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 27 de agosto de 2020.

La concejala delegada de Sanidad,

Estrella Paredes García